



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL DE CAJICÁ
Cajicá – Cundinamarca, cuatro (4) de junio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN N°: 251264089001-2016-00-00649-00

En atención a la comunicación proveniente de la empresa YAZAKI CLEMEL S.A., mediante la cual se informa que no se ha podido realizar el embargo ordenado por este despacho, debido a que no cuenta con capacidad de pago la señora MARÍA AMPARO JIMÉNEZ, para realizar el descuento por nómina, toda vez que tiene otro embargo decretado por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Cajicá, dentro del proceso ejecutivo bajo radicado No. 2016-0340 iniciado por la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE TRABAJADORES DE PELDAR y OTROS DE COLOMBIA COOTRAPELDAR, agréguese a los autos y téngase en cuenta en el momento procesal oportuno.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que la empresa YAZAKI CLEMEL S.A., ya contestó el requerimiento ordenado mediante oficio No. 1204 de 26 de noviembre de 2020, no da lugar a acceder a la petición del abogado actor, radicada el 4 de junio de 2021.

NOTIFÍQUESE (2)

JULIO ALBERTO DUARTE ACOSTA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 22 Hoy 8 de junio de 2021.

La secretaria

PAOLA ANDREA VALERA CASTELLANOS